



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1043

17 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de certificación ambiental en beneficio del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. Bosconia Motor, ubicado en la carrera 18 # 3-21 Urb. Villa Campestre en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por la sociedad C.D.A. Bosconia Motor S.A.S, con identificación tributaria No 901062503-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ EVELIA SANCHEZ, identificada con C.C. No 63.434.779, actuando en calidad de representante legal de C.D.A. Bosconia Motor S.A.S, con identificación tributaria No 901062503-7 solicitó a Corpocesar certificación ambiental para el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. Bosconia Motor ubicado en la carrera 18 # 3-21 URB. Villa Campestre en el municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A- 166 del 19 de Julio de 2017, con reporte de entrega de fecha 25 de Julio de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de certificación ambiental en beneficio del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. Bosconia Motor, ubicado en la carrera 18 # 3-21 URB. Villa Campestre en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por la sociedad C.D.A. Bosconia Motor S.A.S, con identificación tributaria No 901062503-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1045** de **17 OCT 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de certificación ambiental en beneficio del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. Bosconia Motor, ubicado en la carrera 18 # 3-21 URB. Villa Campestre en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por la sociedad C.D.A. Bosconia Motor S.A.S., con identificación tributaria No 901062503-7.

-----2

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA-107-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad C.D.A. Bosconia Motor S.A.S, con identificación tributaria No 901062503-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **17 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Sandra Acosta- Abogada Contratista  
Expediente No CJA- 107 -2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181